REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
2Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00426-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora[1], se le requiere para que informe lo acontecido con el despacho comisorio No. 19-142, retirado, conforme constancia obrante a folio 102.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el abono realizado por la parte demandada e informado por el extremo demandante a folio 123, en la cantidad y fecha allí indicada. El mismo deberá tenerse en cuenta al momento de presentar la respectiva liquidación del crédito, tal como lo previene el artículo 1653 del Código Civil.

Se requiere a los extremos en litigio, para que procedan dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del proveído adiado 12 de marzo de la presente anualidad[2]

Notifíquese

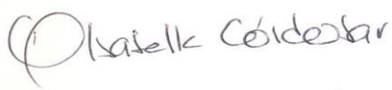

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

H.Q.

Hoy **02/07/2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **062**

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

[1] Folio 121
[2] Folio 118